



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 21 SEP 2006

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia JAR 77/06, caratulado: "s/investigación s/jubilación Ordinaria Anticipada Ley 460 - Vedia, Horacio Roque", y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referenciadas tramita Recurso de Revisión presentado por el Sr. Alberto Abel Arauz, contra la resolución de fecha 10 de agosto de 2006 que tomó como extemporánea la presentación de la excepción de prescripción.

Que la excepción de prescripción en los presentes actuados fue resuelta el día 4 de mayo de 2006 a fs. 87, determinando que la misma será tratada al momento de dictar resolución definitiva.

Que por otra parte no corresponde la interposición del recurso intentado atento que el mismo es conducente en el caso de resolución definitiva, no siendo este el caso y por otra parte según el artículo 69 de la ley 50 en cuanto: "... Deberá fundarse en: a) Pruebas o documentos nuevos que hagan a la defensa del agente demandado; b) en la no consideración o errónea interpretación de documentos agregados en autos.", situación que no se establece en las presentes actuaciones.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el art. 69 de la Ley Provincial N°50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º) NO HACER LUGAR al Recurso de Revisión presentado por el Sr. Alberto Abel Arauz, contra la resolución del 10 de agosto de 2006, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º) Notificar personalmente o por cédula. Registrar. Archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 100 /2006 S.L.

CPN DR. Ricardo A. RICCIUTI  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA